



DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de
Baja California

2091

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DEPENDENCIA	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CSCyPC/JRH/ST135/2025

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
Presente:

Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, le solicito atentamente se giren las instrucciones necesarias al personal de la dirección a su digno cargo, para que sea incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a realizarse el día jueves veintidós de mayo del año en curso, una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, El objetivo es no solo dejar de realizar actos discriminatorios hacia la mujer, sino que también deberá el Estado realizar medidas preventivas y correctivas para disminuir y desaparecer prácticas discriminatorias.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C. a 01 de agosto de 2025

DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
Diputado Local de la H. XXV Legislatura
de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
01 AGO 2025
21435

OFICIALIA DE PARTES
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DESPACHADO
01 AGO 2025
DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
DIPUTADO LOCAL DE LA XV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el rol económico de la mujer en nuestro país, aunque ha experimentado avances, todavía enfrenta desafíos importantes. La participación femenina en la fuerza laboral ha aumentado, pero persiste la brecha salarial, la informalidad laboral y una carga desproporcionada de trabajo doméstico no remunerado. Además, las mujeres enfrentan obstáculos para acceder a puestos de liderazgo y a sectores como ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y por supuesto en la estructura política y económica.

Si bien la participación económica de las mujeres ha aumentado en la última década, sigue siendo inferior al promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Las mujeres siguen ganando menos que los hombres por el mismo trabajo, además de que la tasa de informalidad laboral entre las mujeres es alta, lo que implica menor protección social y beneficios laborales.

Las mujeres asumen una mayor responsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado no remunerado, lo que limita su tiempo para el trabajo remunerado y el desarrollo profesional, además de las mujeres están subrepresentadas en puestos de toma de decisiones y liderazgo en el ámbito económico.

La violencia y discriminación laboral siguen siendo una realidad para muchas mujeres, por lo cual debemos insistir en una mayor participación femenina en la economía que impulse el crecimiento económico y el desarrollo.

Sin duda la inclusión económica de las mujeres contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad ya que la autonomía económica empodera a las mujeres, permitiéndoles tomar decisiones sobre sus vidas y participar plenamente en la sociedad.

Por ello debemos diseñar e implementar políticas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral, como la igualdad salarial, el acceso a guarderías y licencias de maternidad/paternidad, y la protección contra la violencia y discriminación, así como la creación de espacios para que las mujeres participen en la toma de decisiones y lideren iniciativas que promuevan la igualdad de género.

En consecuencia, el rol económico de la mujer en México es crucial para el desarrollo del país, y aunque se han logrado avances, es necesario seguir trabajando para superar las barreras que impiden su plena participación e inclusión económica.

Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Las mujeres contribuyen de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, granjas, como emprendedoras o empleadas o trabajando como cuidadoras domésticas no remuneradas.¹

¹ <https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico>

Por otro lado, siguen sufriendo de manera desproporcionada la pobreza, la discriminación y la explotación. La discriminación de género implica que a menudo las mujeres acaban desempeñando trabajos no seguros y mal pagados, y siguen siendo una pequeña minoría en puestos directivos. La discriminación también reduce el acceso a bienes económicos como la tierra y los préstamos y limita su participación en el diseño de políticas sociales y económicas. Otro aspecto a considerar es que el grueso de las tareas domésticas recae en las mujeres, por lo que suelen tener poco tiempo libre para aprovechar oportunidades económicas.²

Históricamente, a escala global, la participación de las mujeres en la economía ha sido menor en comparación con la de los hombres, ya que, en su mayoría, ellas no generaban y gestionaban riqueza.

La inclusión de las mujeres en la economía de nuestro país no sólo es un derecho para ellas, también representa una significativa oportunidad de mercado, pues de acuerdo con estimaciones del Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), si para 2030 se sumaran 8.2 millones de mujeres a la economía, el PIB de México podría ser 15% mayor al PIB obtenido en 2020.³

En palabras de Alicia Arias, directora de adquisición de asesores en GBM y co-fundadora de Mujeres en Finanzas, durante su participación en el panel *"Inclusión y Liderazgo: el rol de las mujeres en las finanzas inclusivas y sostenibles"* del Festival de Financiamiento Sostenible 2023; de acuerdo con un estudio de BCG, el 32% de la riqueza global está en manos de mujeres y está creciendo en tasas aceleradas 1.5 más rápido que la de los hombres.

² Idem.

³ <https://gbm.com/media/the-academy/impulso-y-empoderamiento-el-rol-de-las-mujeres-en-el-desarrollo-economico-de-mexico/>

La participación de las mujeres en México es baja porque mientras 7 de cada 10 hombres participan en la economía, solo 4 de cada 10 mujeres lo hacen. Además, nuestro país tiene una tasa de participación económica femenina (43.6%) inferior a la del promedio mundial (48.5%) e incluso a la de economías similares a la nuestra como Colombia (50.3%) o Brasil (49.5%).⁴

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a nivel global existen 773 millones de personas adultas analfabetas, y de ellas, dos tercios son mujeres y un tercio son hombres. En otras palabras, por cada hombre analfabeto, hay dos mujeres analfabetas.

La UNESCO destaca que esta situación, con dos tercios de los adultos analfabetos siendo mujeres, refleja una desigualdad persistente en el acceso a la educación y a las oportunidades que conlleva la alfabetización.

El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres ha adquirido una relevancia significativa en las últimas décadas. Se ha reconocido cada vez más como un derecho humano fundamental y un requisito esencial para el desarrollo sostenible y la justicia social. La promoción de la igualdad de género no solo beneficia a mujeres y niñas, sino que también tiene impactos positivos en la sociedad en su conjunto, incluyendo la reducción de la pobreza, la mejora de la salud y la educación, y el impulso del crecimiento económico.

A nivel internacional, existen numerosos instrumentos legales y compromisos destinados a promover la igualdad de género, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Muchos países también han adoptado leyes y políticas para garantizar la igualdad de género en sus legislaciones nacionales.

⁴ https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/Datos-ConLupaDeGe%CC%81nero-8M_IMCO.pdf

A pesar de los avances, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de la igualdad de género. La discriminación, la violencia y las desigualdades persisten en muchos contextos, y es necesario un mayor compromiso y esfuerzo para transformar las normas sociales y las estructuras de poder que perpetúan la desigualdad.

La igualdad de género es un derecho humano fundamental y un objetivo clave para el desarrollo sostenible. La promoción de la igualdad requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales de la desigualdad, así como la implementación de políticas y programas que garanticen la participación equitativa y la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas, según ONU Mujeres.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio de igualdad y no discriminación. Este artículo establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, y prohíbe toda discriminación motivada por diversas causas, como origen étnico, género, edad, entre otras.

Aunado a lo anterior el 6 de junio de 2019, se publicó en México la reforma constitucional que incorporó el principio de paridad de género en todos los cargos de elección popular y en los tres poderes de la Unión, así como en los gobiernos estatales y municipales, conocido como "Paridad en todo". Esta reforma modificó nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma del 6 de junio de 2019 buscó garantizar una representación equitativa entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del poder público. Se establecieron mecanismos para asegurar que las candidaturas a cargos de elección popular, así como los nombramientos en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto a nivel federal como estatal y municipal, incluyeran una distribución paritaria entre hombres y mujeres.

No obstante los avances legislativos, creemos que aun existen cuentas pendiente que vuelvan mas efectiva la igualdad de género, en ese sentido es que se propone una reforma a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, que básicamente pretende modificar el termino fomentar por el de garantizar todo lo que tiene que ver con la participación de las mujeres en altos cargos públicos, así como asegurar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo.

La palabra garantizar significa asegurar, dando una garantía o respaldo de que algo ocurrirá o se cumplirá. Se usa para referirse a la acción de dar seguridad o certeza de que una cosa es como se dice, es un verbo que se usa para expresa para dar seguridad, respaldo o certeza de que algo es verdadero, se cumplirá o se hará como se espera.

De esta forma el Estado quedaria obligado a no solo dejar de realizar actos discriminatorios hacia la mujer, sino que también deberá realizar medidas preventivas y correctivas para disminuir y desaparecer prácticas discriminatorias que de alguna forma compensen la discriminación histórica, involucrando en un mayor porcentaje a las mujeres, en la vida económica y política del Estado; por lo antes expuesto a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos	Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos

<p>ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. al II. ...</p> <p>III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su género, están relegadas de puestos directivos, especialmente;</p> <p>IV. al XV. ...</p> <p>Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Fomentar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo.</p>	<p>ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. al II. ...</p> <p>III. Garantizar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su género, están relegadas de puestos directivos, especialmente;</p> <p>IV. al XV. ...</p> <p>Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Garantizar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman y adicionan los artículos 40 y 42 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

I. al II. ...

III. Garantizar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su género, están relegadas de puestos directivos, especialmente;

IV. al XV. ...

Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. al IV. ...

V. Garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. ...

VII. Garantizar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ